



Resolución Administrativa

Lima, 09...de ~~NOVIEMBRE~~...de 2021

VISTO:

El Informe N°174-2021- UPT-OARRHH-HCH, de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°868-HCH/OEGRHH, de fecha 11 de octubre de 2021, se resolvió reconocer, a favor de Manuel Edgar Venegas Pariona, la suma de Sesenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 05/100 soles (S/.60,374.05) por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total o Integra por aplicación del artículo 184 de la Ley N°25303, conforme a la sentencia emitida por el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte (Expediente N°00422-2016-0-0901-JR-LA-01);



Que, es de advertir que la citada resolución, en su artículo 1, ha considerado un expediente judicial diferente al que se puede advertir de los actuados que acompañan al expediente administrativo, lo que revela la existencia de un error material en la consignación del número del citado expediente judicial;



Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece la potestad correctiva de la administración pública de rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, dicha potestad de enmienda solo puede ser sobre aquellos aspectos que no alteren su sentido ni contenido;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N°868-HCH/OEGRHH, de fecha 11 de octubre de 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

"RECONOCER a favor de don Manuel Edgard VENEGAS PARIONA, la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES (S/. 60,374.05), por concepto de pago de Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total o integra por aplicación del artículo 184º de la Ley N° 25303 concordante con el inciso b) del Artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276, por laborar en zona Urbano Marginal, con retroactividad a enero de 1991 hasta el 31 de agosto de 2019, periodo en el que estuvo comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la Sentencia emitida por el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte (Expediente N° 00422-2016-0-0901-JR-LA-01)".



DEBE DECIR:

"RECONOCER a favor de don Manuel Edgardo VENEGAS PARIONA, la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES (S/. 60,374.05), por concepto de pago de Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total o íntegra por aplicación del artículo 184° de la Ley N° 25303 concordante con el inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, por laborar en zona Urbano Marginal, con retroactividad a enero de 1991 hasta el 31 de agosto de 2019, periodo en el que estuvo comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la Sentencia emitida por el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte (Expediente N° 00108-2019-0-0901-JR-LA-01)".



Artículo 2°.- DISPONER que las demás partes de la Resolución Administrativa N°868-HCH/OEGRRHH quedan subsistentes.

Artículo 3°.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Pagina Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ODGC/MELCH/MRTR/civ.
cc. Comunicaciones

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**
M.C. OSCAR DANILLO GAYOSO CERVANTES
DIRECTOR EJECUTIVO
ORIGINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RMP 19644